

**Constancia Secretarial.** Le informo señor juez, que mediante auto del pasado diecinueve (19) de abril de 2021, fue proferido auto teniendo por notificado de manera personal a la parte demandada dentro del presente trámite de responsabilidad. Asimismo, le pongo de presente que mediante auto del pasado diecinueve (19) de mayo de 2021, se tuvo por no contestada la demanda por parte de una de las codemandadas, esto es, la entidad QUIRUSTETIC S.A. En la fecha, dicha codemandada presentó incidente de nulidad por indebida notificación. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de mayo de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2021 - 00059</b> - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Ana Elvira Navarro Miranda
Demandada	Fredy Darío Ortiz Ortiz y Quirustetic S.A.S.
Auto Inter	626
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora- Ordena traslado incidente</b>

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones:

**Primero:** Incorporar el presente documento contentivo del incidente de nulidad, por indebida notificación, presentado por la entidad demandada Quirustetic S.A.S.

**Segundo:** Se ordena correr traslado del escrito de solicitud de nulidad presentado por la entidad codemandada, por el termino de TRES (3) DIAS HABLES siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a los demás intervinientes procesales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 127 a 129 y 134 a 138 del Código General del Proceso, y/o en el artículo 8° inciso 5° del Decreto 806 de 2020, para que se pronuncien sobre la solicitud de nulidad formulada, si a bien lo tienen.

**Tercero:** Una vez finalizado el término del traslado, esta dependencia judicial procederá a definir sobre la viabilidad o no del trámite incidental.

**Cuarto:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

**Notifíquese y Cúmplase**

**Mauricio Echeverri Rodríguez  
Juez**

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 078.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**